



COMUNICADO N° 04 - 2024/CDN

El Consejo Directivo Nacional (CDN) considera importante informar a los miembros de la Asociación de Scouts del Perú (ASP) que, en su sesión presencial realizada el 29 de Enero de 2024, se aprobó por unanimidad, el siguiente Cronograma para las Asambleas Nacionales:

- XXVI Asamblea Nacional Scout Extraordinaria
- XXII Asamblea Nacional Scout Ordinaria

Se invoca a todos los asociados a tener muy en cuenta las fechas indicadas a continuación, a fin de evitar cualquier observación:

18 de febrero de 2024: Fecha límite para la convocatoria a Asambleas Locales.

25 de febrero de 2024: Fecha límite para convocar a los Consejos de Grupo o a Reunión Conjunta de Consejos de Grupo.

18 de marzo de 2024: Fecha límite para la realización de las Asambleas Locales, Reuniones Conjuntas de Consejos de Grupo o Reuniones de Consejo de Grupo.

17 de abril de 2024: Fecha límite para la entrega de las actas con la elección de los Delegados a las Asambleas Nacionales, según detalle:

- Las actas de las Localidades de **Lima y Callao** se entregarán en físico en la Oficina Scout Nacional, Av. Arequipa N° 5130 – Miraflores.

Las actas de las Localidades que se encuentran **fuera de Lima y Callao** podrán ser enviadas al correo electrónico:

asambleas.nacionales2024@scout.org.pe

02 de mayo de 2024: Fecha límite para presentar en físico en la Oficina Scout Nacional las actas con la propuesta de candidatos al Consejo Directivo Nacional 2024-2027, de parte del CDN, Jefatura Scout Nacional, Comités de Coordinación Regional y Asambleas de Localidades debidamente constituidas.



Asimismo, el CDN acordó que un **Grupo Scout debidamente registrado** es aquel que cumple con las siguientes características reglamentarias:

- Contar con Jefe de Grupo y Representante de la Institución Patrocinadora debidamente registrados, conforme al art 144 del Reglamento.
- Contar con un Comité de Grupo integrado por un mínimo de 3 miembros inscritos: Presidente, Secretario y Tesorero, conforme al art 176 del Reglamento.
- Contar, como mínimo, con una Unidad que cumpla con lo estipulado en los arts. 147 y 148 del Reglamento.
- Contar con el mínimo de Adultos Voluntarios inscritos en la Unidad anteriormente mencionada, conforme al art 148 del Reglamento.

Miraflores, 31 de Enero de 2024



Patricia Ramírez Carrillo
Presidente del Consejo Directivo Nacional